

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1984.-

VISTO el presente expediente S-1043/84 caratulado: "MAISSONAVE, Roberto Alejandro s/solicita su reincorporación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que con fecha 2 de julio del corriente año el señor Roberto Alejandro Maissonave presentó un pedido de reincorporación al cargo del que fuera declarado prescindible el 28 de marzo de 1979 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (ver fs. 2/3).

2°) Que la baja del agente fue dispuesta / por la Cámara con fundamento y en los términos de los artículos 1° y 4° de la ley 21.274, modificada por leyes 21.485, 21.703 y 21.915 respectivamente (ver fs. 6).

3°) Que las circunstancias del presente caso difieren de las expuestas en los expedientes S-761/76, S-651/84 y S-668/84 -entre otros-, y que fueron tenidas en cuenta para resolver favorablemente a las peticiones allí efectuadas, en tanto no existen en el sub-exámine motivaciones gremiales o políticas (Confr. doct. Res. 686/84).

Por ello,

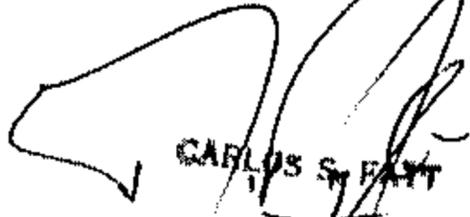
SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reincorporación del señor ROBERTO ALEJANDRO MAISSONAVE.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


GENARO R. CARRIO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FATT


ENRIQUE CANTEL

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1983.-

Devuélvase el legajo agregado por cuerda. A
tal fin, oficiese a la Cámara Nacional de Apelaciones
en lo Comercial -

Indecl

ALICIA M. M. M. M. M.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN